

Fundación Universitaria Cafam

Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

"ACUERDO N° 1 DEL CONSEJO ACADÉMICO Del día 30 de Junio de 2010

Por el cual se crea y reglamenta el otorgamiento de la **Beca de Honor a la Excelencia Académica** como estímulo al rendimiento académico de los estudiantes de pregrado de la Fundación Universitaria Cafam

EL CONSEJO ACADÉMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el artículo 33 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Cafam y en los artículos 69 y 70 del Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Cafam, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario, aprobó la última versión del Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Cafam, en su sesión del día 3 de Junio de 2010, Acta N° 12.

Que en el TITULO VII DISTINCIONES Y ESTÍMULOS, artículo 69 del mencionado Reglamento Estudiantil, se prevé que, la Fundación Universitaria Cafam hará un reconocimiento a los estudiantes que se destaquen por su labor académica, mediante el otorgamiento de becas y otras distinciones que disponga el Consejo Académico.

Que es necesario establecer los criterios, las condiciones y procedimientos para el otorgamiento de la **Beca de honor a la Excelencia Académica** como distinción y estímulo para los estudiantes de la Fundación Universitaria Cafam.

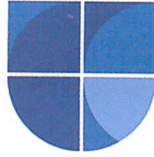
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. (Modificado por el artículo 1º del Acuerdo 001 de 2017).-Crear la Beca de honor a la Excelencia Académica, la cual consiste en la exención del pago del 50% de los derechos de matrícula por el siguiente período académico.

ARTICULO SEGUNDO. Se otorgarán dos becas de honor a la Excelencia Académica por programa académico y al término de cada período académico, a los estudiantes que alcancen dos más altos promedios de calificaciones acumulados del programa hasta el periodo académico que acaba de terminar.

Para efectos del otorgamiento de esta distinción el promedio académico acumulado, de acuerdo con el reglamento estudiantil, será expresado con un número entero y dos decimales.

ARTÍCULO TERCERO. (Modificado por el artículo 1º del Acuerdo 001 de 2017). Condiciones para el otorgamiento de la beca. La beca de honor a la Excelencia Académica se otorgará siempre y cuando el estudiante: haya aprobado la totalidad de las unidades de aprendizaje que conforman el



Fundación Universitaria Cafam

Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

respectivo nivel; no haya repetido o esté repitiendo unidades de aprendizaje; el promedio de calificaciones de dicho periodo no sea inferior a cuatro (4.00), y no haya sido sancionado disciplinariamente.

En caso de que el estudiante no haya cursado todas las unidades de aprendizaje del correspondiente nivel, en ese semestre, debido a que le fue reconocida alguna de ellas, o que la hubiera aprobado en un semestre anterior, puede ser beneficiario de la beca de honor.

Cuando el estudiante postulado cumpla con todos los requisitos para obtener la beca y haya finalizado el último período académico del respectivo programa, el monto de la exención será trasladado al siguiente al siguiente estudiante que de acuerdo con su promedio y demás requisitos sea merecedor de la beca.

Cuando se presente empate entre dos candidatos el beneficio de la beca se dividirá en partes iguales correspondientes al descuento en un 25% del valor total de la matrícula.

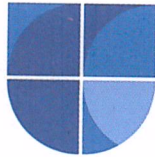
ARTÍCULO CUARTO. No serán considerados para efectos de asignación de esta beca los estudiantes que se encuentren matriculados en un número de créditos inferior al previsto como carga académica regular del respectivo semestre de su Programa Académico.

ARTÍCULO QUINTO. *(Modificado por el artículo 1º del Acuerdo 001 de 2017).* El procedimiento para la aplicación de la exención de pago del 50% de los derechos de matrícula por esta beca es el siguiente:

1. *En reunión que se realizará previa convocatoria por parte de la Vicerrectoría Académica, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha límite establecida en el Calendario Académico para la inclusión de calificaciones definitivas en el Sistema de Información del período académico del que se trate, y en todo caso, antes de la fecha de inicio de inscripción de unidades y generación de órdenes de matrícula, la Vicerrectoría Académica junto con los Decanos y Directores de Escuela, verificarán el listado generado por la Oficina de Registro y Control desde el Sistema de Información, correspondiente a los candidatos que cumplan con los requisitos para la obtención de la **Beca de honor a la Excelencia Académica** de cada uno de sus programas académicos.*

De dicho listado se seleccionarán en estricto orden de cumplimiento de requisitos, dos candidatos por programa académico.

2. *El listado de seleccionados, será remitido para ser publicado a través de la página Web de la Fundación Universitaria Cafam, por el término de dos (2) días hábiles, indicando hasta que fecha y hora hábil estará fijado.*
3. *Dentro de los dos (2) días hábiles de publicación del listado, los estudiantes interesados podrán presentar reclamación por escrito ante la Decanatura de Facultad, con las observaciones que consideren pertinentes y la Vicerrectoría Académica y Decanatura*



Fundación Universitaria Cafam

Personería Jurídica Resolución No. 9336 del 12 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

respectiva resolverán dentro del mismo término. Si transcurrido este término no se hubiere interpuesto reclamación, el listado de becados quedará en firma.

4. *A los estudiantes a quienes se les otorgue la Beca de Honor a la Excelencia Académica y que para el período académico siguiente se encuentren en reserva de cupo, por no hacer uso de su derecho a la renovación de matrícula, la exención de pago se aplicará para el período en el cual obtenga el reintegro de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil.*
5. *La Decanatura de la correspondiente Facultad deberá ingresar la novedad en la historia académica de los estudiantes que obtengan la Beca de Honor a la Excelencia Académica. Así mismo, se hará la anotación en el archivo oficial de la Oficina de Registro y Control Académico.*

ARTÍCULO SEXTO. El estímulo otorgado se pagará con cargo a la Facultad correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Junio de dos mil diez (2010)

MARITZA CRISTANCHO GARCIA
Presidente Encargada

ALVARO LONDOÑO BOTERO
Secretario"

Acuerdo No. 01 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 001 del 2017 del Consejo Académico.

Patricia Esguerra Morales

Secretaria General

24-05-18